

DECRETO NUMERO TRES  
EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA  
CONSIDERANDO:

- I) Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numeral 5° de la Constitución de la Republica, se establece que los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo, y precisamente en virtud de dicha autonomía es que se concede el ejercicio de diferentes atribuciones y competencias; comprendiendo tal autonomía, decretar las ordenanzas y reglamentos locales;
- II) Que en la Convención sobre los Derechos del niño Artículos 7 y 8, se reconoce que todo niño o niña será inscrito inmediatamente después de su nacimiento y tendrá derecho desde que nace a un nombre que lo identifique, por lo tanto, establece el compromiso de los Estados Partes a respetar y de preservar su identidad;
- III) Que la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en su Artículo 73 establece que los niños, niñas y adolescentes tienen el Derecho a obtener documentos públicos de identidad conforme a l ordenamiento jurídico vigente.
- IV) Que el Artículo 7 de la Ley General Tributaria Municipal establece como competencia de los Concejos Municipales crear, modificar o suprimir tasas y contribuciones especiales, mediante la emisión de la ordenanza
- V) La Política Nacional de Protección Integral de la niñez y adolescencia, reconoce el derecho a la identidad como un derecho articulador y facilitador para el ejercicio de una amplia gama de derechos.
- VI) Nuestra política municipal de Niñez, Adolescencia y Juventud en su estrategia de promoción del desarrollo de la personalidad de la niñez a través de su identificación legal, compromete a esta municipalidad a efectuar campañas que faciliten la extensión del carné de identificación en los niños, niñas y adolescentes

POR TANTO:

En usos de las facultades que le conceden el numeral 1 y 5 del artículo 3 del Código Municipal, en relación con el artículo 4, numeral 30 del mismo cuerpo legal.

DECRETA:

**ORDENANZA TRANSITORIA PARA LA EMISION DEL CARNÉ DE IDENTIFICACION PERSONAL PARA LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA INTEGRAL POR EL DERECHO A LA IDENTIDAD DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza tiene por objeto que toda niña, niño y adolescentes residentes del municipio obtenga de una manera fácil y oportuna el Carné de Identificación Personal para los menores de dieciocho años que lo identifique.

**Art. 2.-** Para la emisión del Carné de Identificación Personal para los menores de dieciocho años de edad será indispensable la presencia del niño, niña y adolescente, y la presentación de la certificación original de la Partida de Nacimiento, cuya fecha de expedición no exceda de un año.

**Art. 3.-** Durante el tiempo que dure la campaña integral por el Derecho a la Identidad de la niñez y adolescencia, y al entrar en vigencia esta ordenanza, el costo del Carné de Identificación Personal para los menores de dieciocho años de edad, será de un dólar (\$1.00)

**Art. 4.-** El carné de Identificación Personal para los menores de dieciocho años de edad deberá contener los requisitos que están contemplados en la LEY DE IDENTIFICACION PERSONAL PARA LOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, así mismo se deberá respetar todos los actos o situaciones ahí contempladas como por ejemplo su vigencia, reposición, perdida o extravió, excepto su costo que será de un dólar mientras este en vigencia esta ordenanza.

**Art. 5.-** Esta ordenanza tendrá validez por un plazo de sesenta días a partir de la fecha de entrada su vigencia.-

**Art. 6.-** La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.-

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Santa Tecla, el día ~~dieciséis~~ de junio de dos mil catorce

LIC. CARLOS ALBERTO PALMA ZALDANA  
ALCALDE MUNICIPAL



ENRIQUE ANTONIO RUSCONI GUTIERREZ  
SINDICO MUNICIPAL INTERINO



LIC. NERY RAMON GRANADOS SANTOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

